



Gobierno de
Guadalajara

14:17hrs

19 NOV 2023

Limni

RECIBIDO

Secretaría General

Sin anexos y en digital.

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

El que suscribe, **Salvador Hernández Navarro**, en mi carácter de regidor de éste honorable Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este éste órgano colegiado, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto declarar a los mercados como patrimonio cultural, social y económico, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

“Los sitios culturales y naturales forman el entorno del que los seres humanos dependen psicológica, religiosa, educacional y económicamente. Su destrucción, e incluso su deterioro, será perjudicial para la supervivencia de nuestra identidad, nuestro país y nuestro planeta. Tenemos la responsabilidad de preservar estos sitios para las futuras generaciones”.

*Compromiso con el Patrimonio Mundial, Foro Juvenil del Patrimonio Mundial,
Bergen (Noruega)*

Los mercados son lugares destinados al comercio, principalmente para la compra y venta de bienes y servicios de primera necesidad, sitios donde concurren las personas vecinas de la zona y se convierten en espacios de convivencia e interacción social.

Por otro lado, la definición de *“Patrimonio del latín patrimonium, parece indicar que los bienes que el hijo tiene, heredaros de su padre y abuelos. Desde el punto de vista jurídico, patrimonio es el conjunto de poderes y deberes, apreciables en dinero, que tiene una persona. Se utiliza la expresión poderes y deberes en razón de que no sólo los derechos subjetivos y las obligaciones pueden ser estimadas en dinero, sino que también lo podrían ser las facultades, las cargas, en algunos casos, el ejercicio de la potestad, que se pueden traducir en un valor pecuniario”*¹.

Es entonces que, lo que construimos a lo largo de nuestra vida y podemos contabilizar monetariamente es nuestro patrimonio, pero no sólo es lo que como individuos va generando, sino todo aquello que como sociedad vamos realizando, se convierte en el patrimonio de las próximas generaciones. Es nuestra obligación y compromiso conservar aquello que con esfuerzo y pasión hemos conseguido, con el propósito de transmitirlo a las futuras generaciones.

La identidad social es ese aquel sentido de pertenencia de las personas a la sociedad, es el creer y tomar en su actuar el comportamientos, formas de pensar, los valores cívicos, en si en sentirse Orgullo de ser parte de dicha comunidad, el sentirse MEXICANO. Pues es nuestra identidad es el resultado de nuestro pasado u presente, tanto cultural como del medio que nos rodea.

Perder nuestro pasado e ignorar este patrimonio significa perder nuestra identidad. Nuestros mercados son lugares que narran el pasado y mucho han marcado la historia. Su conservación es de vital importancia, pues con ello evitaremos que desaparezcan de nuestras vidas, lo que nos hace ser lo que somos, Tapatíos.

¹ 1984. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano, Varios, tomo VII, P-Reo, página 56.

Nuestra identidad reflejada como un sinónimo de mexicanidad, que se ve envuelta de algarabía y tradición, recorre las calles del municipio y en ella los mercados, es por ello que se tiene que brindar el conocimiento y el reconocimiento del valor de esos lugares de comercio tradicional y conservarlos pues con ello evitaremos que nuestro futuro se vea manchado y desaparezca nuestras tradiciones, pues Guadalajara es la segunda ciudad con más mercados del país, pues tiene reconocidos 95, y cada uno de ellos tiene una gran historia y de gran tradición.

En 1972, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobó la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, donde reconoce la forma en que las personas interactúan con la naturaleza y la necesidad fundamental de preservar el equilibrio entre ambas. Convención que fue aceptada por México el 23 de febrero de 1984.

En dicha convención define al patrimonio cultural y natural a los sitios como obras del hombre o obras combinadas de la naturaleza y el hombre, y áreas que incluyen sitios arqueológicos que tienen un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Uno de los puntos de la convención es asegurar que se tomen medidas efectivas y activas para la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural situado en su territorio, cada Estado Parte procure adoptar una política pública para dar al patrimonio cultural y natural una función en la vida de la comunidad e integrar la protección de ese patrimonio en programas de planificación integrales.

De igual manera, en el Estado contamos con la ley de patrimonio cultural del estado de Jalisco y sus municipios, en la que define a la declaratoria como el acto

jurídico del Titular del Poder Ejecutivo o del Pleno del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien Patrimonio Cultural.

La clasificación por sus características áreas de valor paisajístico a los espacios, lugares o sitios urbanos, rurales o regionales, que posean características de homogeneidad arquitectónica o una singular morfología del trazado urbano y aquellos donde sus elementos naturales presentan aspectos que justifiquen el ser considerados; como Áreas Típicas: Las ciudades, pueblos, barrios, colonias **o parte de ellos**, que conservan la forma y la unidad de su trazo urbano, formas de urbanización y edificación, **así como su utilización tradicional** e identidad de una época específica; Por ello es que para conservar a los mercados, aplicando una política pública de conservación, es necesarios la declaratoria del Ayuntamiento para que su futuro sea protegido, y con ello la identidad social de Guadalajara.

Lo anterior tiene fundamento en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 15, en el cual otorga la atribución de expedir la declaratoria de Patrimonio Cultural

Artículo 15. Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:

I...

II...

*III. Aprobar **y expedir las declaratorias** de los bienes y zonas de protección **que formen parte del Patrimonio Cultural del municipio**; ...”*

(Énfasis añadido)

Con el propósito de proteger los inmuebles destinados al servicio público de Mercados, que forman parte del patrimonio de dominio público del municipio, lo

cual los convierte en bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles, para robustecer dicha protección, considero indispensable su declaratoria como bienes Patrimonio Cultural y social del Municipio, y con ello proteger el patrimonio municipal de cualquier modificación o cambio de destino que tienen actualmente.

Como se ha expuesto, Guadalajara es la ciudad de los Mercados, con una gran tradición e identidad en cada rincón de la ésta gran urbe y que es reflejo de la cultura y vida de nuestra gente, por ello es indispensable y necesario que se declare a cada uno de los Mercados Municipales como bienes patrimonio Municipal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se establece lo siguiente:

- **Objeto de la presente iniciativa:** declarar a los mercados como patrimonio municipal cultural, social y económico.
- **Materia que se pretende regular:** Protección del patrimonio municipal.
- **Repercusiones:**
 - Jurídicas:** El reconocimiento de los mercados como bienes patrimonio cultural, social y económico a través de la declaratoria.

Presupuestales. Ninguna pues no sé contempla gasto alguno por tratarse solo del reconocimiento de bienes como patrimonio cultural.

Laborales: no existe repercusión alguna para el municipio, ya que la aprobación de la iniciativa no implica modificación en su plantilla y su

cumplimiento se realizaría con el personal que actualmente tienen las áreas municipales involucradas.

Sociales: Beneficiar a futuro a los comerciantes, usuarios y toda la ciudadanía Tapatía, con la protección de los bienes municipales.

Fundamento jurídico: Artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, 1,2,3, 37 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 15 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 17 fracción X, 87 fracción III, 90, 91 fracción II, 94, 106 fracciones IV, XI y XIV y 109 fracciones IV, XI y XIV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio la presente iniciativa, para que sea turnada a las **Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, como convocante, a la de Mercados, Centrales de Abasto, tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, así como a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes**, por ser materia de su competencia. Dicha propuesta contiene los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Jalisco, declara a los 95 mercados municipales como bienes con valor cultural, económico y social, del municipio, siendo los siguientes:

a) Mercados de primera categoría especial:

1. Abastos;
2. Felipe Ángeles; y
3. Libertad.

b) Mercados de primera categoría:

1. Alcalde;
2. "General Ramón Corona";
3. José María Morelos;
4. Las Flores;
5. Manuel Ávila Camacho;
6. Mexicaltzingo;
7. Pasaje Morelos;
8. Plaza Guadalajara;
9. Tianguis Primera Sección (Mercado de Abastos); y
10. Valentín Gómez Farías.

c) Mercados de segunda categoría:

1. 18 de Marzo;
2. Adrián Puga;
3. Beatriz Hernández;
4. Belisario Domínguez;
5. Constitución;
6. El Mirador;
7. Esteban Vaca Calderón;
8. Eugenio Zúñiga;
9. Gastronómico;
10. Guillermo Prieto;
11. Ignacio Aldama;
12. Independencia;
13. Irineo Paz;
14. IV Centenario;
15. Manuel Doblado;
16. Margarita Maza de Juárez.
17. Mezquitán;
18. Miguel Ramos Arizpe;
19. Miravalle;
20. Pedro Ogazón;
21. Pedro Vélez;
22. Santos Degollado; y
23. Severo Díaz.

d) Mercados de tercera categoría:

1. 1 de Mayo;
2. 5 de Mayo;
3. Agustín de la Rosa;



47. Polanquito;
48. Ponciano Arriaga;
49. Prisciliano Sánchez;
50. Profesora Idolina Gaona de Cosío;
51. Rancho Blanco;
52. Reforma;
53. Ricardo Flores Magón;
54. Tetlán Río Verde;
55. San Diego;
56. San Jacinto;
57. Santa Elena de la Cruz;
58. Sebastián Allende; y
59. Villa Guerrero.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que realice las gestiones legales y administrativas, de conformidad con sus atribuciones.

Tercero. Se instruye a la Tesorería para que realice las gestiones legales y administrativas, de conformidad con sus atribuciones.

Cuarto. Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

A T E N T A M E N T E

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco; 30 de noviembre 2023.**



Regidor Salvador Hernández Navarro